Año de 1906 Viernes 3 de Agosto Número 171

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos.......... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 21 de Agosto de 1894, y de acuerdo con lo propuesto por el Presidente de la Asociación Benéfico-escolar de huérfanos;

El Rey (Q. D G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos particulares de enseñanza, generosamente ofrecidas por sus Directores á la referida Asociación, para dar instrucción á huérfanos de militares.

2.º El número de alumnos que podrá ingresar en cada uno de dichos establecimientos será el expresado en la relación que se expresa.

3.ª Estas plazas se proveerán por concurso, atendiendo al siguiente orden de preferencia:

A. Huérfanos de padre y madre.

B. Aquellos que ni por sí ni por sus madres disfruten orfandad ni viudedad.

C. Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio ó epidemia, dando preferencia á aquellos que hayan fallecido en empleo anterior.

D. Los demás huérfanos, clasificados como en el grupo anterior.

Dentro de cada grupo sera preferido en igualdad de circunstancias el de mayor edad.

4.º Para el ingreso en los Colegios de primera y segunda enseñanza, el aspirante deberá haber cumplido, *siete* años, y no pasar de *doce*, el 31 de Agosto próximo. Se exceptúan los procedentes de los Colegios de huérfanos dependientes de este Ministerio, si solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes á su baja en los mismos.

5.º Para el ingreso en las Academias preparatorias será condición precisa que el interesado reuna las de edad y conocimientos previos que le pongan en aptitud de ser admitido en las Academias militares.

6.º Los aspirantes á estas plazas lo solicitarán de S. M. en instancia acompañada de los documentos siguientes:

a) Acta civil de nacimiento del huérfano, legalizada.

b) Partida de casamiento de sus padres.

c) Idem de defunción del padre y copia del último Real despacho.

d) Fe jurada de la viuda de no poseer ni disfrutar capital, renta ni pensión alguna más que la que perciba del Estado, y de permanecer viuda. Este documento deberá ser firmado por el tutor ó persona encargada del huérfano, caso de no vivir la madre.

e) Certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

f) Certificado de buena conducta relativo á la madre y al hijo.

7.º Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos de este Ministerio antes del 31 de Agosto próximo.

8.º Terminado el plazo de admisión de instancias, se remitirán, con los documentos que se acompañen, al Presidente de la Asociación Benéfico-escolar, el cual, previo el examen de las mismas, clasificará á los aspirantes y propondrá á este Ministerio los Centros particulares donde hayan de recibir instrucción gratuita, con arreglo á lo dispuesto en las preinsertas bases.

9.º Una vez destinados los aspirantes á los respectivos Centros de enseñanza, el Presidente de la Asociación dará traslado de la Real orden de destino á los Directores de aquéllos y á los interesados, remitiendo al mismo tiempo á los referidos Directores la documentación personal de los aspirantes, que radicará en poder de aquellos y á disposición de éstos el tiempo que permanezcan recibiendo instrucción; entendiéndose que desde el momento que se haga la clasificación y publicada que sea, la reclamación de los mencionados documentos deberá hacerse á la Academia ó Colegio respetivo.

10. Los huérfanos y sus famílias sa someterán en todo á los Reglamentos de los Colegios ó Academias en que se les otorgue plaza, condición que se entenderá aceptan desde el momento en que se presente á ocuparla el aspirante.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimientos y demás efetos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 23 de Julio de 1906.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta núm. 211)

AYUNTAMIENTOS

Cartelle

Durante el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se hallará al público en esta Secretaría, el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año de 1907.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley Municipal.

Cartelle 29 Julio de 1906.—El Alcalde, Casto Castiñeiras.

Don Casto Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago notorio: Que el día 26 del próximo mes de Agosto, á la hora de diez, tendrá lugar en esta casa Consistorial, ante el Alcalde, concejal designado al efecto y Secretario, la subasta para el arriendo de los arbitrios de puestos públicos de las ferias de Cartelle y Maravillas, durante los años de 1907, 1908 y 1909, bajo los tipos de 6.780

pesetas la primera y 900 la segunda.

La subasta será por pliego cerrado, en papel clase 11.ª, conforme al modelo que al final se expresa, debiendo depositarse previamente el 5 por 100 del tipo de una anualidad en poder del depositario de este Ayuntamiento, ó sean 113 pesetas para la feria de Cartelle y 15 para la de Maravillas, consistiendo la fianza definitiva en el 20 por 100 del remate.

La subasta se acomodará al art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, debiendo los interesados presentar los pliegos ó sus representantes con poder bastanteado por el letrado D. José Porras.

El importe del arriendo se ingresará en seis plazos iguales, que vencerán respectivamente en 1.º de Marzo y 1.º de Agosto de cada uno de los años que comprende el contrato.

El día 2 de Septiembre, á la hora citada, se admitirá la mejora del 2 por 100 del remate, abriéndose seguidamente una licitación oral durante una hora.

En el caso de que en el primer día no haya ningún licitador, se admitirán las proposiciones que se presenten en el segundo día, conforme al expediente instruído, que estará de manifiesto en esta Secretaría.

Cartelle 29 de Julio de 1906.—Casto Castiñeiras.

Modelo que se cita

D..., vecino de...., con cédula personal número...., me comprometo á arrendar los arbitrios de la feria de...., en la cantidad de.... pesetas, sometiéndome á las condiciones establecidas en el expediente instruído para la subasta de arbitrios de las ferias de Cartelle y Maravillas, durante los años de 1907, 1908 y 1909.

(Fecha y firma del proponente)

Rubiana

Declarada desierta la plaza de Recaudador agente ejecutivo por no haberse presentado aspirante algnno que la solicitase, el Ayuntamiento acordó en sesión de 29 del corriente anunciarla de nuevo por quince días, á fin de que las personas interesadas puedan presentar y formular ante esta Corporación las proposiciones que tengan por conveniente, con extricta sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Rubiana 31 de Julio de 1906.—El Alcalde, Paciano Barrio.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1906 — **Ayuntamiento de Riós** — **Consta de 4.742 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 6.ª*								
1	Antonio González González	Ventas	Vino al por mayor	116	18'56	134'56	8'07	23'20	165'83
	Clase 8.ª								
2	Ricardo Delgado Fernández	Ríos	Mercería al por menor	66	10'56	76'56	4'60	13'20	94'36
3	Emilio García Fernández	Ventas	Idem	66	10'56	76'56	4'60	13'20	94'36
4	Francisco Romero Gallego	Idem	Idem	66	10'56	76'56	4'60	13'20	94'36
5	Antonio González González	Idem	Idem	66	10'56	76'56	4'60	13'20	94'36
	Clase 9.ª								
6	Lorenzo Váz Pérez	Idem	Vinos al por menor	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75
	Tarifa 2.ª								
7	Arrendatario de puestos públicos	Ríos	Puestos públicos	10'56	1'68	12'24	0'73	2'44	15'41
8	Antonio Cuesta	San Cristobal	Una caballería de tiro	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
	Tarifa 3.ª								
9	Domingo Arias Domínguez	Ventas	Molino una rueda menos de tres meses	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
10	Antonio Barrio Martínez	Pedrosa	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
11	Basilio Prado Justo	Florderrey	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
12	Domingo Arias Domínguez	Ventas	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'06	0'20	1'40

13	Antonio Barrio Martínez	Pedrosa	Idem	0'98	0'16	1'14	0'06	0'20	1'40
14	Basilio Prado Justo	Florderrey	Idem	0'98	0'16	1'14	0'06	0'20	1'40
	Tarifa 4.ª								
	Orden civil								
15	Gastor Delgado Fernández	Riós	Agrimensor	58	9'28	67'28	4'04	11'60	82'92
16	Demetrio Gago Gago	Idem	Veterinario	38	6'08	44'08	2'64	7'60	54'32
	Orden judicial								
17	Julio Villamin Durán	Idem	Secretario del Jnzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	419	67'04	486'04	29'18	83'80	599'02
Idem la 2.ª	32'56	5'20	37'76	2'26	6'84	46'89
Idem la 3.ª	22'44	3'60	26'04	1'53	4'50	32'07
Idem la 4.ª	118	18'58	136'88	8'21	23'60	168'69
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
TOTAL	592	94'72	686'72	41'18	118'74	846'64

Importa esta matrícula la cantidad total de ochocientas cuarenta y seis pesetas noventa y siete céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Riós á 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Silverio Alvar.—El Secretario, Ricargo Delgado.

Don Ricardo Delgado, Secretario del Ayuntamiento de Riós, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Riós á tres de Noviembre de mil novecientos cinco—El Secretario, Ricardo Delgado.—V.º B.º: El Alcalde, Silverio Alvar.

JUZGADOS

Por medio del presente edicto y en virtud de lo mandado en providencia de hoy, se cita en forma á los poseedores desconocidos y ausentes en el foral titulado «Casa del Cantón», sita en esta villa; su renta anual noventa y nueve reales en dinero, dominio de don Avelino López y hermanos; para que el día diez de Septiembre próximo á las nueve se presenten en este Juzgado de primera instancia á exponer si están ó no conformes con que se verifique el apeo y prorrateo, apercibidos con tenerles por conformes si no concurren por sí ó por medio de apoderado.

Ribadavia, Julio treinta y uno de mil novecientos seis.—Manuel Martínez.—El actuario, Modesto Martínez.

Don Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrución de esta villa de Colmenar Viejo y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Alvarez, vecino de la Portela, partido judicial de Bande, provincia de Orense, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran; para que en el término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia para notificarle el auto de prisión dictado por este Juzgado en la causa que se le sigue por lesiones y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de las autoridades civiles y militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil para que practicando en su busca las más activas diligencias y si fuere hallado lo capturen y remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Colmenar Viejo á veintiuno de Julio de mil novecientos seis.—Ramón Gallardo.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Remigio Rodríguez Cordeiro, casado, labrador, de 25 años, hijo de Camilo y Josefa, natural y vecino del pueblo de Ferreiros y Perfecto Pereira Fernández, soltero, zapatero, de 23 años hijo de Manuel y Manuela, natural y vecino de Cima de Vila, ambos de la Alcaldía de Coles en este partido, hoy ausentes en ignorado paradero y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser emplazados en el sumario que contra los mismos y otros instruyo por disparo y lesiones, y constituirse además ambos en prisión provisional; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, en caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel pública de esta capital.

Dado en Orense á veintisiete de Julio de mil novecientos seis.—Camilo González.—El actuario, Pedro Cardero.

Señas del Remigio

Estatura regular, pelo, cejas, ojos color castaño oscuro, nariz afilada, color sano, barba afeitada, usa bigote, sin cicatrices visibles y viste decentemente.

Idem del Perfecto

Estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños oscuros, barba afeitada, usa bigote, color moreno, nariz afilada, sin cicatrices visibles y viste decentemente.

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á la procesada María Filomena de la Iglesia, sin segundo apellido, de las demás circunstancias que á continuación se expresan, y que hoy se encuentra en poradero ignorado, para que dentro del improrrogable término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Pontevedra, comparezca ante este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 5, á constituirse en prisión y estar á resultas del sumario de causa criminal contra el expediente sobre resistencia; apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura de tal sugeta, poniéndola, de ser habida, á mi disposición en la cárcel de partido.—Camilo González.—D. O. de S. S.ª: P. D., Manuel F. López.

Circunstancias y señas de la citada

Llámase como queda dicho, María Filomena de la Iglesia, sin segundo apellido, de treinta años, soltera, hija de padres desconocidos, mandadera, natural de la Inclusa de esta ciudad, de donde era vecina. Son sus señas: estatura regular, ojos, cejas y pelo castaño escuro, nariz y boca largas, viste pobremente.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Verín, en providencia de

este día decretada en sumario que se instruye por atentado por medio de la dinamita en la casa de don Mauro Núñez, de Villardevós, y toda vez no se pudo conseguir el saber del paradero y domicilio de las testigos Filomena do Río y María dos Santos, sirvientas que han sido por el año de 1904, de D. Ramón Carnicero, y su esposa de Villardevós, se acordó citarlas por medio del *Boletín oficial* y «Gaceta de Madrid», á fin de que dentro del plazo de diez días, desde la inserción de esta cédula en dichos diarios, concurran ante este Juzgado instructor, sito en la Plaza de la Merced, núm. 6, para recibirles declaración, apercibidas dichas Filomena do Río y María dos Santos, que si dejasen de concurrir les parará el perjuicio á que diesen lugar.

Y para su citación expido la presente que se inserta en el *Boletín oficial*, en Verín á 26 de Julio de 1906.—El Escribano, Manuel Garrido Quinteiro.

Don Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Jesús Areán Blanco, natural de Donramiro, vecino de Donramiro, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á fin de notificarle una resolución criminal, en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Lalín 24 de Julio de 1906.—Julio Salgado.—D. S. O., Ramón Santaló.

Señas del procesado

Edad 19 años, hijo de Luis y María, soltero, zapatero, con instrucción.

Viste chaqueta de corte negro remontada de pana lisa del mismo color, chaleco y pantalón de corte negro, sombrero hongo de paño negro y calza zapatos de becerro.

Estatura regular, pelo y cejas negros, barba saliente, boca regular, color moreno, ojos castaños, cara larga, nariz gruesa, con una cicatriz transversal en el lado izquierdo de la cara.

Edictos militares

Don Jesús Martínez García, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol, y Juez instructor del expediente que por falta de traslado de residencia se le sigue al artillero segundo en reserva activa Rosendo Domínguez Gruña.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero Rosendo Domínguez Gruña, hijo de José y de Francisca, natural de Ríós, parroquia de San Amaro, Ayuntamiento de Parada de Sil, distrito judicial de Trives, provincia de Orense; para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resulten, en la inteligencia que de no hacerlo en el plazo señalado se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y exhorto á las autoridades, tanto civiles como militares, practiquen diligencias para averiguar el paradero actual del artillero, comunicándolo inmediatamente á este Juzgado, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Ferrol 27 de Julio de 1906.—Jesús Martínez.

Don José Iglesias Souto, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que se instruye al soldado de este regimiento Segundo Alvarez Pérez, por haber cambiado de residencia sin autorización

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Segundo Alvarez Pérez, hijo de Francisco, natural de Cambela, Ayuntamiento de San Juan de Río, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de la Puebla de Trives, de 24 años de edad, oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 545, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense y en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta ciudad, en el más próximo al de su actual residencia, en inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á las autoridades tanto civiles como militares, hagan gestiones para su busca y aprehensión, y, caso de efectuar esto, lo conduzcan á esta plaza y á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 28 de Julio de 1906.—José Iglesias.

Don Francisco Acosta Romero, Comandante Juez instructor del regimiento de Infantería Asturias, núm. 31, y Juez del expediente instruído por haber faltado á la concentración á este regimiento el recluta de la Caja de Valdeorras, José Núñez Prada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Núñez Prada, hijo de Domingo y Luisa, natural de Rubiana, Juzgado de primera instancia del Barco de Valdeorras (Orense), de 22 años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento de Asturias, en el Cantón de Leganés, bajo apercibimiento que de no presentarse se le parará el perjuicio consiguiente.

Por lo tanto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, á que procedan á su busca y captura, y que sea conducido á mi disposición si fuera capturado ó habido.

Leganés 23 de Julio de 1906.—El Comandante Juez instructor, Francisco Acosta.

Don Nicolás Benavides Mero, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por trasladar de residencia sin autorización se instruye al soldado Camilo Novelle González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Camilo Novelle González, hijo de José y Encarnación, natural de Peroja, Ayuntamiento el mismo, provincia de Orense, avecindado en Amido, Juzgado de primera instancia de Orense, nació en 9 de Agosto de 1882, de oficio labrador, soltero, con un metro 650 milímetros de estatura, sus señas: pelo castaño, ojos azules, nariz, barba y boca regular, color sano y frente espaciosa, sin ninguna seña particular, y perteneciente al reemplazo de 1902; para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su inserción en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para la busca y captura del encartado, y caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 17 de Julio de 1906.—Nicolás Benavides.

Don Lorenzo Recaj Navarro, primer Teniente del regimiento de Infantería Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se sigue al recluta de la Caja de Valdeorras, núm. 110, Domingo Sainza Guerra.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, natural de Cerdedelo, Juzgado de primera instancia de Verín (Orense), hijo de Antonio y de Elena, avecindado en el expresado pueblo, y cuyas señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, se persone en este Juzgado, sito en el cuartel del Cantón de Leganes (Madrid), á responder de los cargos que le resulten por la falta de incorporación á filas.

Por tanto, encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, sea conducido con las seguridades debidas en calidad de preso á mi disposición á este Juzgado, dándome aviso de su captura.

Dado en Leganés á 22 de Julio de 1906.—Lorenzo Recaj.

Don Angel Rebollo Canales, primer Teniente del regimiento Artillería de Sitio, Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se sigue por deserción contra el artillero segundo de este regimiento, Manuel Piernas López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero segundo Manuel Piernas López, natural de Cortes, provincia de Orense, hijo de Francisco y de Concepción, soltero, de 22 años de edad, de un metro 690 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado á mi disposición á responder á los cargos que le resulten en expediente que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado sea declarado, rebelde originándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Manuel Piernas López, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Leganés á 21 de Julio de 1906.—Angel Rebollo.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos, subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15